



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por CARLOS ALBERTO MESINO REYES contra el SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y AIR-E, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvasse proveer. Soledad, septiembre 7 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2023-00339-00  
Accionante: CARLOS ALBERTO MESINO REYES  
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS y la Empresa AIR-E S.A. ESP.

## I. OBJETO DE DECISION

El Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad - Atlántico, por medio de auto de fecha 5 de septiembre de 2023, resuelve la remisión de la presente acción por razón de competencia por ir dirigida a una entidad del orden nacional como es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Air-E.

El ciudadano CARLOS ALBERTO MESINO REYES presenta acción de tutela contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y AIRE-E, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora, resulta necesario la vinculación de la señora RUTH MARIELA LAMBRAÑO CABRERA, el JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA, la PROCURADURIA 61 JUDICIAL 1 en Asuntos Administrativos, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma, a su vez se reconocerá personería para actuar a la apoderada de la accionante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el ciudadano CARLOS ALBERTO MESINO REYES contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y AIRE-E, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al debido proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

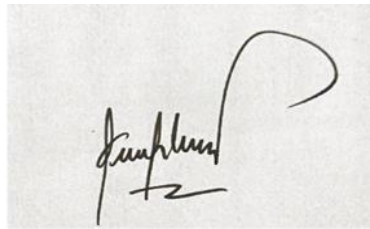
**SEGUNDO:** **ORDENAR la vinculación de** la señora RUTH MARIELA LAMBRAÑO CABRERA, el JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA, la PROCURADURIA 61 JUDICIAL 1 en Asuntos Administrativos, el JUZGADO TERCERO

DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

**TERCERO:** OTORGASE a la accionada y a los vinculados, un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que rindan un informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO:** Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:  
**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af0201817f3aabd6a0786e0dce41dcc94bc27da622e0d070272c1250a3d62dc**

Documento generado en 10/09/2023 12:01:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**